



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Dirección de Administración de Educación Municipal
MARR/PJET/jro.

SANTA CRUZ, Diciembre 31 de 2015.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios;
3. Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
4. Decreto Exento N° 380 de fecha 18 de marzo de 2015, que autoriza la firma del Administrador Municipal;
5. Ordinario número 198, de Directora Sala Cuna Nicolás Palacios, desde enero a diciembre de 2016;
6. Memorándum del Jefe del D.A.E.M. solicitando prórroga de contrato vigente, por los meses de enero y febrero de 2016, mientras se llama a un nuevo proceso licitatorio;
7. Decreto Exento N° 608/2015 que adjudica licitación 3863-9-LE15;
8. Contrato de fecha 27 de marzo de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Santa Cruz y don Juan Pablo Pizarro Olgún, por licitación 3863-9-LE15;
9. Decreto Exento N° 628/2015 que aprueba contrato antes indicado.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda**, en su **Artículo 10 N° 7 letra a)**: "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.."
- 2.- Qué la solicitud del Jefe del D.A.E.M, es comprensible, toda vez, que el transporte de párvulos para el Jardín Infantil y Sala Cuna Nicolás Palacios, es un servicio que asegura la asistencia de los niños al jardín infantil sala cuna, lo que se traduce en una asistencia constante.-

3.- Qué la norma citada precedentemente, a saber, Art. 10 N° 7 letra a), del Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, establece tres requisitos para la procedencia de contratar bajo esta causal, los que son:

a) Que se trate de un contrato suscrito con anterioridad, que tenga la consideración de indispensable para las necesidades de la entidad; es del caso señalar, que actualmente se encuentra contrato vigente, suscrito por don Juan Pablo Pizarro Olguín con la Municipalidad de Santa Cruz, con vigencia desde el 27 de marzo de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015, por tanto, cumple con la premisa de estar vigente. En segundo lugar, la calificación de indispensable, se la ha otorgado el Jefe del D.A.E.M Santa Cruz, funcionario que tiene el deber de velar por el buen funcionamiento de su dirección, quien además, tiene las atribuciones de realizar todos aquellos actos necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

b) La prórroga solamente deberá tener por objeto cubrir un periodo de tiempo necesario para llamar a un nuevo proceso licitatorio; La solicitud emanada del D.A.E.M es por los meses de enero y febrero de 2016, periodo prudente para llamar nuevamente a licitación por los servicios requeridos, dicho periodo de tiempo, cubre incluso la eventualidad de quedar el primer proceso licitatorio desierto.

c) Es necesario que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 U.T.M.; Es del caso indicar, que la prórroga solicitada, tendrá un monto de \$ 1.080.000.- exentos de I.V.A, por lo cual, es un monto muy inferior al límite establecido por el legislador como máximo para efectuar la prórroga. Dicho monto considera, dos meses de servicio, cuyo valor es exactamente igual al establecido en el contrato.

4.- De la lectura de los numerandos anteriores, y antecedentes expuestos, se deduce la necesidad de darle continuidad al servicio de transporte de párvulos para Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Palacios, por el tiempo necesario para llamar a un nuevo proceso licitatorio del servicio.

DECRETO EXENTO N° 2725.-

1.- AUTORÍCESE, Trato Directo para la ejecución de servicio de transporte de párvulos, para Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Palacios, con **JUAN PABLO PIZARRO OLGUÍN**, Rol Único Tributario número por un monto de **\$ 1.080.000.-** exentos de IVA, pagadero en dos cuotas contra prestación de servicios mensuales, por los meses **de enero y febrero**

de 2016, dando inicio al servicio con fecha 04 de enero de 2016; y de conformidad al **Art. 10 N° 7 letra a) del Decreto Supremo 250/2004 de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.**

2.- Los servicios deberá prestarlos con máquina habilitada para efectuar el servicio de transporte escolar remunerado, que según oferta entregada en licitación 3863-9-LE15 y contrato suscrito corresponde a la máquina placa patente BKFK-15, quien tendrá hasta el 08 de enero de 2016 para presentar garantía por un monto de \$ 54.000.- a favor del municipio.

3.- Despáchese orden de compra en los términos señalados.

4.- Páguese contra recepción de factura con visto bueno del establecimiento.

5.- Impútese los gastos a los fondos provenientes de Convenio VTF al establecimiento Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Palacios.

6.- Por orden del Señor Alcalde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal



GONZALO ANDRÉS GÁLVEZ VENEROS

Administrador Municipal

Distribución:

- Alcaldía (02)
- DAEM (03)
- Archivo (01)